

6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL GOBIERNO

INFORME SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO-DICIEMBRE DE 2015, SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CANTABRIA, REMITIDO POR EL GOBIERNO. [9L/6100-0004]

Admisión a trámite.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en su sesión del día de hoy, en relación con el Informe semestral correspondiente al período Julio-Diciembre de 2015, sobre conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de Cantabria, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.1 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y 185, en relación con el 181 y 182, del Reglamento del Parlamento de Cantabria, ha acordado lo siguiente:

"1.º Admitir a trámite ante la Comisión de Presidencia y Justicia, a los efectos de la correspondiente tramitación.

2.º Poner a disposición de los Diputados y Diputadas, en la Secretaría General de la Cámara, el informe remitido por el Gobierno.

3.º Dar traslado del presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Presidencia y Justicia y al Gobierno.

4.º Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

«Rafael de la Sierra González, Consejero de Presidencia y Justicia, Secretario del Consejo de Gobierno de Cantabria,

"A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, se acuerda:

Tomar en conocimiento el informe semestral, correspondiente al período Julio-Diciembre de 2015, sobre conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de Cantabria y acordar su remisión al Parlamento de Cantabria, según se establece en el artículo 4.1 de la Ley 1/2008, de 2 de julio, desarrollada por Decreto 1/2009, de 15 de enero."

Y para que conste expido la presente certificación en Santander a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Firmado y sellado.»